



**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: Nº 89 SP y Nº
268 SVS DE OCTUBRE 2014, RESPECTO DE
PERSONAS QUE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP	Nº	3	*2015-01-02
SVS	Nº	0 0 4	0 2 ENE 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en la Circular Nº 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General Nº 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 89 SP de 20.10.2014 y Nº 268 SVS de fecha 28.10.2014, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a las personas que son objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L. Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, las personas objeto de esta Resolución acreditan la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta N° 89 SP - N° 268 SVS de 2014, respecto de las siguientes personas.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
GUARDA HOLTHEUER, VICTOR JAIME	4.804.997 - 4	22.12.2014
ANTISOLY REYES, DAVID IGNACIO	10.304.224 - 0	15.12.2014

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


MARÍA LORENA SALINAS CUCULLU
Superintendente de Pensiones
Subrogante




HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
Superintendente de Valores y
Seguros Subrogante

